Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001T08124-003-00 Registro SAI U240397

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024" (MEDICAMENTOS GENÉRICOS)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [redacted] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2023/0419, de 7 de noviembre de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**, número **AA-12-NEF-012NEF001-T-81-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28, fracción II, 40, 41 fracción III** y **47** de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 31 de mayo de 2024, suscrito por el **Gerente de Adquisiciones de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX),** documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fecha 31 de mayo de 2024, en la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2024**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de BIRMEX, dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública de 135 claves de medicamentos e insumos para la salud (Medicamentos genéricos) y 172 claves de medicamentos e insumos para la salud (Insumos para la Salud) de las entidades participantes, así como 144 claves medicamentos e insumos para la salud (Medicamentos genéricos) del ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, mediante Acuerdo CAAS número **EXT-13-001/2024,** documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **09 53 84 611CFD/004556/2024** de fecha 14 de junio de 2024, la División de Bienes Terapéuticos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21053001** con folio número **0000192612-2024**, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas por ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona **MORAL**, legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 32,915 de fecha 02 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Titular de la Notaría Pública número 193 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 45085*11, denominada **FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución de medicamentos, material de curación, reactivos para laboratorio, material radiológico, equipo e instrumental médico, de ortopedia, osteosíntesis y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de equipos, instrumentos, muebles o materiales médicos de curación, medicamentos y toda clase de artículos propios para sanatorios, hospitales, laboratorios, asilos y demás instituciones de asistencias a los enfermos, así como de toda clase de artículos anexos, conexos o similares.

II.2 El **C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 32,915 de fecha 02 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Titular de la Notaría Pública número 193 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 45085*11, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FAL080702S73**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: 55 5536-5961, 55 5523-2984 y 55 2598-9398, Ext. 108, 110 y 109, correos electrónicos: [redacted] cotizaciones3@althos.com.mx y [redacted] domicilio ubicado en **Calle Santa Cruz Norte, número 17, Colonia del Valle Norte, Código Postal 03103, Demarcación Territorial Benito Juarez, en la Ciudad de México.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes correspondientes a la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024" (MEDICAMENTOS GENÉRICOS),** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, y **"EL PROVEEDOR",** se obligan en su caso, a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores, oficio número **09 53 84 611CFD/004556/2024** y Atenta Nota suscrita por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR",** Datos de Contacto, Acuerdo CAAS número **EXT-13-001/2024** y Oficio de Notificación de Adjudicación"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$39,148.96 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **$97,822.08 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 08/100 M.N.),** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024" (MEDICAMENTOS GENÉRICOS),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el numeral **8.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opinión positiva y vigente en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes

entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que

hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de cotización y Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y a lo ofrecido por **"EL PROVEEDOR"** en sus propuestas técnica y económica, los últimos tres documentos mencionados se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el almacén por **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato, dichas entregas se realizarán de forma programada mediante cita confirmada que corresponda a 2024.

La cita deberá generarse en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de la dirección de correo electrónico gestioncitas@birmex.gob.mx

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en un horario de 07:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Carretera Jorobas-Tula kilómetro 5.5, C.P. 54680, Fraccionamiento Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, a través de escrito suscrito por las Unidades Requirentes, sin cargo extra para las mismas, asimismo, deberá observar lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Una vez emitida la orden de reposición, **"EL PROVEEDOR"** contará con 15 (quince) días naturales para la entrega de los bienes, lo anterior conforme a los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos).**

Asimismo, se debe considerar lo señalado en el Oficio de Notificación de Adjudicación que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, conforme lo señalado en la Atenta

Nota suscrita por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, misma que se adjunta en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las condiciones establecidas en los numerales **1., 2., 4.** y **10.** de los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las condiciones establecidas en los numerales **1., 2., 4.** y **10.** de los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación, es decir, del 01 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar una garantía de vicios ocultos, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de conformidad con el numeral **3.** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá de observar lo señalado en el numeral **3.** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a través de fianza otorgada por Institución Autorizada, conforme a lo señalado en la Atenta Nota suscrita por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, integrada al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato de conformidad con

lo señalado en el Oficio de Notificación de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato de conformidad con lo señalado en el Oficio de Notificación de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico y de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **f)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad

y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2%** (dos por ciento) conforme la causa y cálculo señalados en el numeral **7.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido el numeral **7.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5 %**, **(dos punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente en los plazos establecidos en el presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato de conformidad con lo señalado en el Oficio de Notificación de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**
Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal;

a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **14 de junio de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. FAL080702S73

C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO
En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/LBGP/VER

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001T08124-003-00** **Registro SAI** **U240397**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U240397
No. REQUISICION: 0990030030424HX14
ANEXO 1

PROVEEDOR : FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : FAL -080702-S73
No. PROVEEDOR: 00136843

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES E SPECIALES DE NUTRICION DE 30 KCAL/OZ FL LIQUIDO. VITAMINAS VITAMINA A (EXPRESADO S EN RETINOL). MINIMO/100 KCAL S. E.,MAX IMO/100 KCAL 3 333 U.I. O 1 000MICROGRAM OS, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , VITAMINA D MINIMO/100KCAL S . E., MAXIMO/100 KCAL 9,1MICROGRAMOS O 3 64 U.I., NSR/100 KCAL EN CASO DEPRODUCTO S EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , VITAMINA C (AC. ASCORBI CO) MINIMO/100 KCAL 8,3 MG, MAXIMO/100 K CAL 50 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODU CTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGU IR NSR MAS BAJO - , VITAMINAB, TIAMINA (B1) MINIMO/100 KCAL 30MICROGRAMOS, MAXIM O/100 KCAL 275MICROGRAMOS,NSR/100 KCAL E N CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PRO CURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , RIBOF LAVINA (B2) MINIMO/100 KCAL 80MICROGRAMO S, MAXIMO/100 KCAL 620MICROGRAMOS, NSR/1 00 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DE BERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , NIACINA (B3) MINIMO/100 KCAL 340MICR OGRAMOS, MAXIMO/100 KCAL 5 000MICROGRAMO S, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR M AS BAJO - , PIRIDOXINA (B6) MINIMO/100 K CAL 30MICROGRAMOS, MAXIMO/100 KCAL 273MI CROGRAMOS, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODU CTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGU IR NSR MAS BAJO - , ACIDO FOLICO (B9) MI NIMO/100 KCAL 15MICROGRAMOS, MAXIMO/100 KCAL 91MICROGRAMOS, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS ENPOLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , ACIDO PANTOT ENICO (B5) MINIMO/100 KCAL 300 G, MAXIMO /100 KCAL 1 900 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , CIANOCOBALAM INA (B12) MINIMO/100 KCAL 0,08 G, MAXIMO									

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROVEEDOR : FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : FAL -080702-S73
No. PROVEEDOR: 00136843

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	/100 KCAL 0,73 G, NSR/100 KCAL EN CASO D E PRODUCTOSEN POLVO DEBERIA PROCURARSE C ONSEGUIR NSR MAS BAJO - , BIOTINA (H) MI NIMO/100 KCAL 1 G, MAXIMO/100 KCAL 37 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN PO LVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , VITAMINA K1 MINIMO/100 KCAL 4 G, MAXIMO/100 KCAL 25 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROC URARSECONSEGUIR NSR MAS BAJO - , VITAMIN A E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) MINIMO/ 100 KCAL 0,9 MG, MAXIMO/100 KCAL 10 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POL VO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , NUTRIMENTOS INORGANICOS (MINERA LES Y ELEMENTOS TRAZA) SODIO (NA) MINIMO /100 KCAL 37 MG, MAXIMO/100 KCAL 105 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN PO LVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , POTASIO (K) MINIMO/100 KCAL 52 MG, MAXIMO/100 KCAL 177 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA P ROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , CLO RO (CL) MINIMO/100 KCAL 56 MG, MAXIMO/10 0 KCAL 226 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE P RODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CON SEGUIR NSR MAS BAJO - , CALCIO (CA)MINIM O/100 KCAL 67 MG, MAXIMO/100 KCAL 200 MG , NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN P OLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MA S BAJO - , FOSFORO (P) MINIMO/100 KCAL 4 0 MG, MAXIMO/100 KCAL 127 MG, NSR/100 KC AL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , L A RELACION CA:P MINIMO/100 KCAL 1:1, MAX IMO/100 KCAL 2:1, NSR/100 KCAL EN CASO D E PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , MAGNESIO (MG) MINIMO/100 KCAL 5,3 MG, MAXIMO/100 KCAL 17 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTO S EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , HIERRO (FE) MINIMO/100									

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROVEEDOR : FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : FAL -080702-S73
No. PROVEEDOR: 00136843

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	KCAL 0,9 MG, MAXIMO/100 KCAL 3,64 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , YODO (I) MINIMO/100 KCAL 6MICROGRAMOS, MAXIMO/100 KCAL 54,5MICROGRAMOS, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , COBRE (CU) MINIMO/100 KCAL 61MICROGRAMOS, MAXIMO/100 KCAL 250MICROGRAMOS, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , CINC (ZN) MINIMO/100 KCAL 0,34 MG, MAXIMO/100 KCAL 2,73 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , MANGANESO (MN) MINIMO/100 KCAL 0,5MICROGRAMOS, MAXIMO/100 KCAL 60MICROGRAMOS, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , SELENIO (SE) MINIMO/100 KCAL 0,9MICROGRAMOS, MAXIMO/100 KCAL 9MICROGRAMOS, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , CROMO (CR)** MINIMO/100 KCAL 0,02MICROGRAMOS, MAXIMO/100 KCAL 5,9MICROGRAMOS, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , MOLIBDENO (MO)** MINIMO/100 KCAL 0,2MICROGRAMOS, MAXIMO/100 KCAL 5,9MICROGRAMOS, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , COLINA** MINIMO/100 KCAL 7,3 MG, MAXIMO/100 KCAL 50 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , MIOINOSITOL (INOSITOL)** MINIMO/100KCAL 4 MG, MAXIMO/100 KCAL 48 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , L-CARNITINA (CARNITINA)** MINIMO/100 KCAL 1,2 MG, MAXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN									

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROVEEDOR : FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : FAL -080702-S73
No. PROVEEDOR: 00136843

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , TAURINA** MINIMO/100 KCAL S . E., MAXIMO/100 KCAL 12 MG, NSR/100 KCA L EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , NU CLEOTIDOS** MINIMO/100 KCAL S. E., MAXIM O/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO D E PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , FUENTE DE PRO TEINA CONTENDRA LOS AMINOACIDOS ESENCIAL ES ** LECHE DE VACA PROTEINAS TOTALES MI NIMO/100 KCAL 1,8 G, MAXIMO/100 KCAL 3,8 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , LIPIDOS Y ACIDOS GRASOS GRA SAS MINIMO/100 KCAL 4,4 G, MAXIMO/100 KC AL 6 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTO S EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , ACIDO LINOLEICO MINIMO/ 100 KCAL 0,35 G, MAXIMO/100 KCAL 1,4 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POL VO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , ACIDO ALFA-LINOLENICO MINIMO/10 0 KCAL 0,05 G, MAXIMO/100 KCAL S. E., NS R/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BA JO - , ACIDO ARAQUIDONICO (ARA)** MINIMO /100 KCAL 16 MG, MAXIMO/100 KCAL 35 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POL VO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA)** MINIMO/100 KCAL 9 MG, MAXIMO/100 KCAL 21 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS E N POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , RELACION ARA : DHA MINIMO/ 100 KCAL -, MAXIMO/100 KCAL -, NSR/100 K CAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERI A PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , HIDRATOS DE CARBONO HIDRATOS DE CARBONO MINIMO/100 KCAL 10 G, MAXIMO/100 KCAL 12 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR									

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROVEEDOR : FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : FAL -080702-S73
No. PROVEEDOR: 00136843

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	MAS BAJO - , DISPOSICIONES GENERALES. LA PROPORCION DE ACIDO LINOLEICO/ALFA-LINO LENICO MINIMO 5:1, MAXIMO 15:1 DE MANERA OPCIONAL, LA FUENTEDE PROTEINA PODRA CO NTENER LOS AMINOACIDOS ESENCIALES (VALIN A, LEUCINA, ISOLEUCINA, TREONINA, LISINA , METIONINA, FENILALANINA Y TRIPTOFANO, Y OTROS, REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL M EXICANA NOM-131-SSA1-2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTARAN EN LA FICHA TECNICA. EL CONTENIDO DE ACIDOS GRASOS T RANS NO SERA SUPERIOR AL 3% DEL CONTENID O TOTAL DE ACIDOS GRASOS EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES. EN LAS FORMULAS PARA LA CTANTES SOLO PODRAN A¥ADIRSE ALMIDONES N ATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MAXIMO DE 30 % DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CAR BONO Y HASTA UN MAXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES DEBE EVITAR SE EL USO DE SACAROSA, ASI COMO LA ADICI ON DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO C UANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACION TE CNOLOGICA. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTE S PODRAN A¥ADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGR EDIENTESNORMALMENTE PRESENTES EN LA LECH E MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENT E CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO N UTRIMENTAL O FISIOLOGICO DE ESTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN L A LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SE A ADECUADO COMO FUENTE UNICA DE LA NUTRI CION DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUI DADDEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTIFICAMENTE . SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTIFIC AQUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIM ENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTI LICEN Y ESTAR A DISPOSICION DE LA SECRET ARIA DE SALUD CUANDO ESTA LO SOLICITE.LA S FORMULAS QUE CONTENGAN MAS DE 1,8 G DE PROTEINAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCR EMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL									

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROVEEDOR : FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : FAL -080702-S73
No. PROVEEDOR: 00136843

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , TAURINA** MINIMO/100 KCAL S . E., MAXIMO/100 KCAL 12 MG, NSR/100 KCA L EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , NU CLEOTIDOS** MINIMO/100 KCAL S. E., MAXIM O/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO D E PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , FUENTE DE PRO TEINA CONTENDRA LOS AMINOACIDOS ESENCIAL ES ** LECHE DE VACA PROTEINAS TOTALES MI NIMO/100 KCAL 1,8 G, MAXIMO/100 KCAL 3,8 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , LIPIDOS Y ACIDOS GRASOS GRA SAS MINIMO/100 KCAL 4,4 G, MAXIMO/100 KC AL 6 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTO S EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , ACIDO LINOLEICO MINIMO/ 100 KCAL 0,35 G, MAXIMO/100 KCAL 1,4 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POL VO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , ACIDO ALFA-LINOLENICO MINIMO/10 0 KCAL 0,05 G, MAXIMO/100 KCAL S. E., NS R/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BA JO - , ACIDO ARAQUIDONICO (ARA)** MINIMO /100 KCAL 16 MG, MAXIMO/100 KCAL 35 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POL VO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA)** MINIMO/100 KCAL 9 MG, MAXIMO/100 KCAL 21 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS E N POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , RELACION ARA : DHA MINIMO/ 100 KCAL -, MAXIMO/100 KCAL -, NSR/100 K CAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERI A PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO - , HIDRATOS DE CARBONO HIDRATOS DE CARBONO MINIMO/100 KCAL 10 G, MAXIMO/100 KCAL 12 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR									

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U240397
No. REQUISICION: 0990030030424HX14
ANEXO 1

PROVEEDOR : FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : FAL -080702-S73
No. PROVEEDOR: 00136843

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	MENOS 15MICROGRAMOS DE PIRIDOXINA POR C ADA GRAMO DE PROTEINA ARRIBA DE DICHO VA LOR. EN LA FORMULA LISTA PARA SER CONSUM IDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DES CRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE A¥ADE ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ACIDO ARAQUIDONICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE A CIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NODEBE EXCE DER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL S.E . SIN ESPECIFICACION NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DE 59 ML..									
030 000 6505 00 00	DE REFERENCIA. ENVASE DE 59 ML..	778	1,944	$50.32	$97,822.08	0%	$0.00	$50.32	$39,148.96	$97,822.08
	Marca: ENFAMIL PREMIUM/RS NO REQUIERE									
	Procedencia: EUA									
	RFC Fabricante: MJN -081127-NC9									

COBERTURA :
098001150900 1,944

IMPORTE DEL CONTRATO:	$39,148.96	$97,822.08
FIANZA REQUERIDA:		$9,782.20

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.
MÁXIMO : NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 08/100 M.N.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001T08124-003-00** **Registro SAI** **U240397**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES, OFICIO NÚMERO 09 53 84 611CFD/004556/2024 Y ATENTA NOTA SUSCRITA POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO"

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000192612-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 2529 RECIBIDO EL 06 DE MAYO DE 2024 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 08/05/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 18,322,884,812.37
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 221401 Centro de Costos. 150201
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	Dic
0.0	0.0	0.0	0.0	1,394,592.5	2,893,306.6	3,822,341.8	4,350,428.7	3,550,630.1	2,311,585.0	0.0	0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	140.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): _____ $ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorándum Interno 09900163000/6BA1/2024/0353 del 26 de abril del 2024 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia del día 29 de abril al 14 de mayo del 2024.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

SIN TEXTO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TECNICO

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ANEXO 1

MEDICAMENTOS

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a **MEDICAMENTOS** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual.

2 LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento, en lo que resulte aplicable, la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	**Denominación**
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad. (Modificación publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2023).
NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	**Denominación**
	especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.
NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados- información comercial y sanitaria.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de Higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
NOM-220-SSAA-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia
NOM-240-SSAA-2012	Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida. (Modificación publicada en el DOF el 24 de septiembre de 2009)
NOM-022-SSA3-2012	Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación
NORMA Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.
Ley de Infraestructura de la Calidad (Artículo 7).	
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.	
Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad en los artículos aplicables.	

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	**Denominación**
Reglamento de Insumos para la Salud.	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado en el DOF el 28 de enero de 2020 (Modificación del 22 de junio de 2021).	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente.	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.	

3 REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

a) Los **LICITANTES** deberán presentar su propuesta técnica para las claves, preferentemente en hoja membretada, invariablemente firmada por el representante legal en la última página y rubricado en sus demás páginas, en el **FORMATO "PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE"** el cual se anexa a este documento, mencionando las siguientes características:

Relación detallada únicamente de las claves que oferte, donde indique el número de clave y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, denominación genérica, en su caso, denominación distintiva, número de registro sanitario, titular del registro sanitario, país de origen y cantidad mínima y máxima ofertada.

Para el caso de patentes y/u oferente único, si el **LICITANTE** ofrece beneficios adicionales, deberá presentar escrito en el que manifieste de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica, considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:

- Si el beneficio otorgado es por un porcentaje o cantidad específico.

- Si el beneficio otorgado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.
- Periodicidad para hacer efectivo el beneficio otorgado.
- Precisar si el beneficio se otorga por cantidad facturada, entregada u otra modalidad.

Su cuantificación y recuperación será por Entidad.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quienes solicitarán al **LICITANTE**, a través de escrito, oficio o por correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para las cuales, el **LICITANTE** tendrá 15 días naturales para la entrega.

La propuesta técnica no deberá indicar precio alguno.

b) MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS preferentemente en papel membretado, suscrito por el titular del registro sanitario o representante legal en México indicado en el registro sanitario en el que haga referencia a las claves y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico. **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas"**

c) **Copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente** correspondiente expedido por la **COFEPRIS**, con la descripción y autorización para las claves **OFERTADAS** contenidas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, a nombre del **LICITANTE**, quien deberá ser titular del registro sanitario o representante legal en México, indicado en éste.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

En caso de que se haya sometido a prórrogas, presentar copia simple del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las claves contenidas en el Anexo Técnico.

d) Escrito suscrito por el representante legal del **LICITANTE** (Titular del Registro Sanitario o representante legal indicado en éste) en que garantice, en caso de resultar adjudicado, a mantener vigente el Registro Sanitario por cada una de las partidas adjudicadas.

e) En caso que el **LICITANTE** no tenga Registro Sanitario en México, pero cuenten con registro de las agencias reguladoras reconocidas por el **ACUERDO DE EQUIVALENCIA**, deberá integrar como parte de su propuesta la siguiente documentación del Distribuidor en México:

- Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible apostillada del **REGISTRO SANITARIO** o la Autorización correspondiente (anverso y reverso) vigente del Fabricante del Medicamento, que corresponde con la descripción y autorización para cada una de las partidas, emitido por una Agencia reconocida por la **COFEPRIS.**
- Licencia Sanitaria o autorización para la fabricación de medicamentos para uso Humano (legible)aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.
- Licencia Sanitaria (legible)aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al III, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas o Aviso de Funcionamiento del establecimiento según aplique, correspondiente al establecimiento del Licitante.
- Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante COFEPRIS, con sellos legibles o digitales, así como el número de ingreso del trámite en comento.
- Carta de respaldo del Titular de registro en el extranjero.

f) Licencia Sanitaria (legible)aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas o Aviso de Funcionamiento del establecimiento según aplique, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.

   En caso de modificación de las líneas de autorización, presentar copia simple legible de la Licencia Sanitaria autorizada por la **COFEPRIS.**

g) Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o sello digital, así como el número de ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.

h) En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Amplia (IPP-A) y/o proyecto de marbete primario o secundario.

i) En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

j) PATENTE. De ser el caso, copia legible de los documentos con los que se acredite que se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento, posesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes o en su caso a las disposiciones (documento apostillado), así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados. En caso de patente, acreditar la titularidad con la gaceta de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.

k) Por cada uno de los **BIENES OFERTADOS**, el **LICITANTE** deberá incluir imagen del proyecto de marbete autorizado por la **COFEPRIS**, a color y con firma autógrafa.

l) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos insumos que se encuentren en este supuesto.

m) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado garantizará que, al momento de la entrega de los bienes, la fecha de caducidad será superior a 12 meses, así como en caso de que los **BIENES** cuenten con un lapso de caducidad de 9 a 12 meses deberán contar a la entrega de los **BIENES**, con carta canje por cada lote de **BIENES.**

n) El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de la **UNIDAD REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del bien y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión" y acepta que el costo de los mismos será cubierto por su reresentado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2

INSUMOS PARA LA SALUD

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a **INSUMOS PARA LA SALUD** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual.

2 LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento, en lo que resulte aplicable, la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	**Denominación**
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	
Ley de Infraestructura de la Calidad.	
Reglamento de Insumos para la Salud.	
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de Dispositivos Médicos.
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-045-SSA2-2005	Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
NOM-030-SCFI-2006	Información Comercial –Declaración de cantidad en la Etiqueta-Especificaciones.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación
ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran	

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	**Denominación**
como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario y su modificación del 22 de diciembre de 2014.	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado en el DOF el 28 de enero de 2020 (Modificación del 22 de junio de 2021).	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.	

3 REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

a) Los **LICITANTES** deberán presentar su propuesta técnica para las claves, preferentemente en hoja membretada, invariablemente firmada por el representante legal en la última página y rubricado en sus demás páginas, en el **FORMATO "PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE"** el cual se anexa a este documento, mencionando las siguientes características:

Relación detallada únicamente de las claves que oferte, donde indique el número de clave y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, denominación genérica, en su caso, denominación distintiva, número de registro sanitario, titular del registro sanitario, país de origen y cantidad mínima y máxima ofertada.

La propuesta técnica no deberá indicar precio alguno.

b) MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS preferentemente en papel membretado, suscrito por el titular del registro sanitario o representante legal en México indicado en el registro sanitario en el que haga referencia a las claves y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico. **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas"**

c) **Copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) vigente** correspondiente expedido por la **COFEPRIS**, con la descripción y autorización para las claves **OFERTADAS** contenidas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, a nombre del **LICITANTE**, quien deberá ser titular del registro sanitario o representante legal en México, indicado en éste.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

En caso de que se haya sometido a prórrogas, presentar copia simple del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las claves contenidas en el Anexo Técnico.

d) Escrito suscrito por el representante legal del **LICITANTE** (Titular del Registro Sanitario o representante legal indicado en éste) en que garantice, en caso de resultar adjudicado, a mantener vigente el Registro Sanitario por cada una de las partidas adjudicadas.

e) Para el caso de los **BIENES** que no requieren **REGISTRO SANITARIO**, el **LICITANTE** deberá presentar lo siguiente:

- Constancia emitida por la **COFEPRIS** en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo o;
- Copia de los "ACUERDOS por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de diciembre de 2021 y el 22 de diciembre del 2014, debidamente referenciados, y;
- Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 **DEMANDA AGREGADA** del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en [illegible]



hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

f) En caso que el **LICITANTE** no tenga Registro Sanitario en México, pero cuenten con registro de las agencias reguladoras reconocidas por el **ACUERDO DE EQUIVALENCIA**, deberá integrar como parte de su propuesta la siguiente documentación del Distribuidor en México:

- Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible apostillada del **REGISTRO SANITARIO** o la Autorización correspondiente (anverso y reverso) vigente del Fabricante del Medicamento, que corresponde con la descripción y autorización para cada una de las partidas, emitido por una Agencia reconocida por la **COFEPRIS**.
- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o digitales, así como el número de ingreso del trámite en comento.
- Carta de respaldo del Titular de registro en el extranjero.

g) Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario actualizado, presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o sello digital, así como el número de ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.

h) En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

i) En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

j) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos insumos que se encuentren en este supuesto.



k) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado garantizará que, al momento de la entrega de los bienes, la fecha de caducidad será superior a 12 meses, así como en caso de que los **BIENES** cuenten con un lapso de caducidad de 9 a 12 meses deberán contar a la entrega de los **BIENES**, con carta canje por cada lote de **BIENES.**

l) El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de la **UNIDAD REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del bien y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión" y acepta que el costo de los mismos será cubierto por su reresentado.

m) El **LICITANTE** deberá presentar dentro de su propuesta técnica, el documento expedido por la **COFEPRIS**, en el que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, en la que se indica el nombre del responsable de la unidad.

n) El **LICITANTE** deberá entregar:

El **CERTIFICADO VIGENTE DE BUENAS PRÁCTICAS** expedido por la **COFEPRIS** para insumos de origen nacional.

- Para fabricación de bienes de origen extranjero, el **LICITANTE** deberá entregar **CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES LOCALES, FEDERALES U ORGANISMOS CERTIFICADOS COMPETENTES DEL PAÍS DE ORIGEN** (ISO 13485:2016, CCE, TÜV, FDA), que avalen las buenas prácticas de fabricación del producto. En caso de presentar documentos en otro idioma que no sea el español, se requiere traducción con perito autorizado y apostillamiento.
- Si el insumo no requiere **REGISTRO SANITARIO**, no aplica el certificado de buenas prácticas.

Aplica sólo en el caso de claves de pruebas rápidas

La propuesta técnica debe tener congruencia de la información vertida en el Formato 2 "Propuesta Técnica", el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA, la documentación obligatoria solicitada; se validará que se cotice el 100% de los bienes en su cantidad máxima, así como los insumos necesarios para su uso, de acuerdo con el APÉNDICE 2 INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS".

APÉNDICE 2

INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS"

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las pruebas rápidas y reactivos, contenidos en el presente **APÉNDICE**, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por las **INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES**.

N°	Descripción	Presentación	Unidad
1	**Clave 080.829.5463** Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	Envase para mínimo 20 pruebas	Prueba
2	**Clave 080.980.0001** Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos IgM/IgG anti HIV 1 y HIV 2 en suero, plasma y sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza	Pieza	Pieza
3	**Clave 080.829.5539** Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	Caja con 10 tarjetas de prueba	Tarjeta de prueba

Insumos necesarios SIN COSTO para el uso de los bienes objeto de contratación:

Para el uso de las pruebas rápidas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el proveedor adjudicado deberá facilitar:

LANCETAS

Junto con la entrega de las pruebas rápidas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.



La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de pruebas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, **Y SE AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS** en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

Características de las lancetas.

Clave 080.574.0032: Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 piezas y sus múltiplos

Adiestramiento para el uso:

Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

PARA PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH (claves: 080.980.0001 y 080.829.5539)

La sensibilidad deberá ser igual o superior al 99% y especificidad debe ser igual o superior al 98%, acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (InDRE)**, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.

Almacenaje a temperatura ambiente.

PRUEBAS RAPIDAS DE SIFILIS

Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **InDRE**, requiere prueba confirmatoria.

Almacenaje a temperatura ambiente.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES



MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD

1. CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA

Los **BIENES** a adquirir, corresponden a **MEDICAMENTOS** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

a) Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el Anexo Técnico y Demanda agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

b) No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en estas bases.

c) Se podrá realizar entrega de BIENES que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los BIENES indicadas en el Anexo Técnico.

d) Una vez emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, el **PROVEEDOR** contará con 15 días naturales para la entrega de los **BIENES**.

e) La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual; dichas entregas se realizarán de **forma programada mediante cita confirmada,** que corresponda a 2024.

f) La cita se deberá generar en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de la dirección de correo electrónico gestioncitas@birmex.gob.mx

g) Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para el **ALMACÉN**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

h) Los **BIENES** deberán entregarse en un horario de 07:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Carretera Jorobas-Tula kilómetro 5.5, C.P. 54680, Fraccionamiento Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los **BIENES**, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación en un plazo máximo de 10 días naturales, a través de escrito suscrito por las **UNIDADES REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

i) Durante la recepción, los **BIENES** estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como con las condiciones descritas en el Anexo Técnico.

j) Se verificará que los **BIENES** se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo

de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material.

k) Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que cumplan con la calificación y validación correspondientes de conformidad con el punto 9 de la NOM-059-SSA1-2015 "Buenas prácticas de fabricación de medicamentos" en concordancia con las Normas Internacionales, que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas de unicel y/o cartón plastificado (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por la **COFEPRIS**. El personal del **ALMACÉN** será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de los productos.

l) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo Técnico, no se darán por recibidos y aceptados los **BIENES** y se aplicará la sanción correspondiente.

m) Será responsabilidad del **PROVEEDOR** llevar el personal, equipo de protección personal de este y equipo de manejo de materiales suficientes para llevar a cabo la descarga y estiba de los **BIENES** durante la entrega-recepción.

n) El **PROVEEDOR** deberá garantizar que los **MEDICAMENTOS** cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NOM-072-SSA1-2012, en todo lo relativo al "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012; asimismo, para el caso de **INSUMOS PARA LA SALUD**, el **PROVEEDOR** deberá garantizar que los **BIENES** cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.

o) El **PROVEEDOR** deberá entregar los **CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE**, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto, entregando los certificados presentados en orden y secuencia de cada una de las claves.

- Informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

p) Escrito, preferentemente en papel membretado, en el cual el **PROVEEDOR** por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice el período de caducidad de los **BIENES**, en los términos establecidos en los presentes Términos y Condiciones.

q) Para todas las claves adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en el **ALMACÉN**, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada Entidad. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.

- Entidad que corresponda.
- Clave correcta a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y/o fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).
- Operador logístico y domicilio de éste.
- Número de contrato.
- Orden de suministro o reposición.
- Leyenda "Propiedad del sector salud, prohibida su venta".
- Leyenda "Fabricado por" e indicar el nombre del fabricante.
- Leyenda "Distribuido por" e indicar el nombre del distribuidor.
- Número de Registro Sanitario.

r) Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los **BIENES**. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad y temperatura, para asegurar que las propiedades de los BIENES se mantienen intactas y garantizar la higiene, seguridad y aceptación por parte de las UNIDADES REQUIRENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los BIENES.

s) Adicionalmente deberán proporcionar:

- Número de contrato y número de clave.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.
- Carta de termo-estabilidad para el caso de los **BIENES** cuya condición de almacenamiento requiera de red fría o congelada.

t) En el caso de **MEDICAMENTOS CONTROLADOS** de la fracción I (Estupefacientes), del artículo 226 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega en el **ALMACÉN** y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad, así como la razón social y el domicilio conforme a la Licencia Sanitaria del **PROVEEDOR** y almacén destino.

- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del aviso del responsable sanitario de cada **PROVEEDOR**.
- Las **UNIDADES REQUIRENTES** deberán gestionar el aviso de previsión respectivo ante la **COFEPRIS** del cual entregarán copia simple.

u) El **PROVEEDOR** identificará los **BIENES**, con su nombre o razón social, número de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.

v) El **PROVEEDOR** entregará los bienes procedentes del mismo lote.

w) Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

x) Los **BIENES** deberán entregarse entarimados (tarima estándar, libre de plagas) y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro del **ALMACÉN**.

1.1. **MOTIVOS DE RECHAZO EN LA RECEPCIÓN DE BIENES.**

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Denominación distintiva, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato y del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

- Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones y/o materiales ajenos a los **BIENES**.
- Sin certificado de fumigación y tarjeta de circulación en original o copia de la unidad de transporte.
- No se aceptarán insumos que estén boletinados por la **COFEPRIS**.
- No se aceptarán productos a doble estiba.
- Con detección de fauna nociva.

El área de calidad podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los **BIENES**, por considerar que no han sido cumplidos o no han sido desarrollados de acuerdo con el objeto de contratación. Entendiéndose que no se tendrá por recibidos o aceptados hasta no se subsanen, las carencias o deficiencias que se señalen.

2. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **UNIDADES REQUIRENTES** de los **BIENES** generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: http://portal.salud.gob.mx, en las normas oficiales mexicanas, los estándares y normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los **BIENES** cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el **PROVEEDOR** a partir de la notificación de la adjudicación y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la entrega, deberá presentar muestras en el laboratorio de un Tercero Autorizado, de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar a las **UNIDADES REQUIRENTES**, debiendo entregar su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través de la persona que designe, realice la evaluación, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive

y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

4. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

Las **UNIDADES REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR** mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación para realizar el canje de los **BIENES** por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo emitir una nueva remisión por el nuevo lote del bien entregado y adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente Anexo Técnico.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **UNIDADES REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **UNIDAD REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

Cuando las Autoridades Sanitarias (**COFEPRIS**) revoquen el Registro Sanitario de los **BIENES** que hayan resultado adjudicados, la **UNIDAD REQUIRENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los **BIENES**, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los **BIENES** al **PROVEEDOR**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, la **UNIDAD REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **BIENES**, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **UNIDAD REQUIRENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **BIENES**; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener:

a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, los estándares y normas internacionales).

El resultado de la verificación se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante,

conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **UNIDADES REQUIRENTES** emita oficio del lote sujeto a evaluación.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los **BIENES** contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio en territorio nacional.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular en territorio nacional.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **UNIDADES REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **UNIDADES REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para lo relativo al contrato correspondiente:

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.
- Personal que sea designado para tal efecto por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

5. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

La vigencia será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, el **PROVEEDOR** se obliga a pagar, como pena convencional a las ÁREAS REQUIRENTES a razón del **2.5%** de conformidad con el **ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN,** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los **BIENES** no entregados oportunamente en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	2% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 5 días hábiles, a partir del día 6 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a su emisión, el resultado de las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS.	2% del valor total del importe de la clave de la que se solicita prueba.	A partir tercer día hábil a la emisión del resultado de la Prueba, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo de la clave que se solicitó realizar prueba.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando el proveedor no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega (15 días naturales), considerando los 4 días naturales de sanción.	2% del monto total de los bienes no entregados	Al día 20 natural se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que el **PROVEEDOR** se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor el

importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El **PROVEEDOR** deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la **LAASSP**, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

8. FORMA DE PAGO

Las **UNIDADES REQUIRENTES** no proporcionarán anticipos.

Las **UNIDADES REQUIRENTES** efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP** y 93 del **RLAASSP**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente, lo anterior previa acreditación de la recepción de los bienes descritos en el **ANEXO TÉCNICO**, a entera satisfacción de las **UNIDADES REQUIRENTES**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **UNIDADES REQUIRENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por El **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad que se trate, de conformidad con el artículo 46 último párrafo de la **LAASSP**.

9. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES

Criterio binario, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 36 de la **LAASSP** y 51 del **RLAASSP**.

El Contrato será adjudicado a el(los) LICITANTE (s) que oferte el precio más bajo por clave y cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente Convocatoria y obtenga el mejor resultado en la evaluación, conforme al artículo 36 Bis fracción II de la **LAASSP**.

10. CONSIDERACIONES APLICABLES A INSUMOS PARA LA SALUD

10.1 PROGRAMA DE MUESTREO PERIÓDICO PERMANENTE.

El **PROVEEDOR**, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma con el Programa de Muestreo Periódico Permanente de cada entidad, para los **BIENES** que le sean adquiridos. Mediante el análisis de laboratorio de las muestras de los lotes seleccionados, dicho análisis deberá realizarse en uno de los Laboratorios de Apoyo de Terceros Autorizados por la **COFEPRIS**, el laboratorio deberá ser seleccionado por las **UNIDADES REQUIRENTES**, dependiendo de las pruebas de laboratorio a realizar.

El costo total del análisis será cubierto por el **PROVEEDOR**.

Oficio número 09 52 T7 6T TB00/2023/ 0419

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2024, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3, último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2023, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que llegue a realizar durante el ejercicio fiscal 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración

Durango 291, 8° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726-1700 ext. 14443 y 14418 www.imss.gob.mx

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Con copia:

- Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración (*)
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén. - Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.(*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellano. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
- Ing. Julio César Hernández Cruz. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)

(*) Se envía copia por SICGC

Durango 291, 8° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726-1700 ext. 14443 y 14418 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2024

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	[redacted]		COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 971 0795	cesar.robledo@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.rivera@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	luis.duartej@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD CHIAPAS	LIC. VICTOR TELLEZ RAMIREZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9626281699	victor.tellez@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD CHIHUAHUA	LIC. JAIME OLIVAS CAMPOS			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	jaime.olivas@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)4391094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD COLIMA	ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	manuel.reyes@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERCERST			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	hector.cruz@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	hugo.garcia@imss.gob.mx	CARRETERA MÉXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	nohemi.rangel@imss.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 39	sergio.diazg@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD HIDALGO	HELIODORO SOTO HOLGUIN			TIUTLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7717189834 EXT. 13301	heliodoro.soto@imss.gob.mx	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA HIDALGO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARIA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MÉXICO ORIENTE	C.P. ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557193235	enrique.flores@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RÁFAEL ABREGO GARCIA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES. COL INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	7771345435	jorge.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGON, CP. 62450, CUERNAVACA MORELOS.	SE INCORPORAN LOS DATOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR PARA LA COMPRA CONSOLIDADA BIANUAL 2023-2024. EL

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
				Y EQUIPAMIENTO.				OFICIO DE DESIGNACIÓN CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SERÁ ACTUALIZADO UNA VEZ QUE SE REMITA POR EL OOAD
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ	[redacted]		COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
NUEVO LEÓN	LIC. ABRAHAM JERONIMO VILLARREAL SOTO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 55 45	abrahamvillarreal@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD OAXACA	CAROLINA AQUINO RIVERA			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	carolina.aquino@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD PUEBLA	C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2222885427	diliam.montano@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.	DE ACUERDO CON LA ACTUALIZACIÓN DE POBALINES DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023, SE CUENTA CON OFICIO DE DESIGNACIÓN 2024
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS.			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintanas@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES.
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARÍSOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [redacted]	juan.guillermi@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD SINALOA	LYDIA MARIANA VEA JACOBO			ENCARGADA DE LA OFICINA DE SUMINISTRO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mariana.vea@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD SONORA	LIC. MARCO ANTONIO ZAVALA BORBON			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	marco.zavala@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA CP 85130, CAJEME, SONORA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD TABASCO	ISAAC IGNACIO SILVA CARDENAS			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINSTRATIVOS	9933156389 EXT. 103	pedro.sanchezm@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP. 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87026, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA			JEFE DE SERVICIOS ADMINSITRATIVOS	2464665183	francisco.hernandezl@imss.gob.mx	BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, CP. 91070, XALAPA, VERACRUZ	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	27272771076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL. SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD YUCATÁN	CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	9999-225651	geovani.medina@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.morae@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N. ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	OMAR RANGEL GUERRERO			ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183-9943-00 EXT 40237	omar.rangel@imss.gob.mx	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC, CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5556276900 EXT. 21926	sergio.rosas@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y TELÉFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
								POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA	[redacted]		ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	lyaramirezam@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL TORREON JARDIN, C.P. 27200, TORREON, COAHUILA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAISOS, CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	adrian.castillos@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP. 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183714100 EXT 41410	alejandro.jimenez.garza@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	yadhyra.salas@imss.gob.mx	CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACION EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRO. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDOVICH			ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	6446144247 EXT 106	francisco.flores@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA			N. 53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5556276900	cristal.cortes@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN			JEFE DE DEPARTAMENTO	2299341475	vinicio.ramon@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MERIDA YUCATÁN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	ERICK MARTINEZ PASTEN			JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	55-57-24-59-00 EXT. 24311	erick.martinez@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO JALISCO	LA FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	[redacted]		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	francisco.cabrera@imss.gob.mx	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	david.hernandez.davila@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 60 60 60 EXT. 28156	mario.viveros@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	omar.gallardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACION EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21765	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACION EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	LIC. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	ivan.hernandez@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMENEZ			JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMNISTRO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	erik.carbajal@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT 28733	david.lemoine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
								POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ	[redacted]		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	[illegible]	AV. COLECTOR 15, S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	[illegible]	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	[illegible]	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituya, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONT[illegible] 14 JUN 2024 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:** Ciudad de México, a 14 de junio de 2024
	Oficio: 09 53 84 61 1CFD/**004556**/2024
	Procedimiento: AA-12-NEF-012NEF001-T-81-2024
	Contratos Totales: 4
	Contratos BESA: 0
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. AA-12-NEF-012NEF001-T-81-2024, para la **"Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024."**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**USB**) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original del documento denominado **Anexo 1** que se relaciona en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Es de recalcar que los bienes adjudicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado **(IVA)**, aplicando la tasa del **0%**, por lo que se deberá considerar el monto del contrato con este concepto,

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. José Gonzalo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/**004556**/2024

Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. AA-12-NEF-012NEF001-T-81-2024, para la "Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024."

Anexos 1

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social
012NEF001T08124-001-00	U240394	BAXTER HEALTHCARE MEXICO S DE RL DE CV
012NEF001T08124-002-00	U240395	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV
012NEF001T08124-003-00	U240397	FARMACEUTICA ALTHOS SA DE CV
012NEF001T08124-004-00	U240396	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ATENTA NOTA

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me dirijo atentamente a Usted, haciendo referencia a los eventos de contratación relativos a la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024** llevados a cabo por **Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.** (BIRMEX), que se mencionan a continuación para mayor referencia:

Consecutivo	Número de evento
1	AA-12-NEF-012NEF001-T-81-2024
2	AA-12-NEF-012NEF001-I-82-2024
3	AA-12-NEF-012NEF001-T-83-2024
4	AA-12-NEF-012NEF001-I-84-2024

Para los cuales y de conformidad a petición, se informa lo siguiente:

1. **Señalar que el Anexo Técnico y Términos y Condiciones son los mismos para todos los procedimientos de contratación consolidados por BIRMEX.**

De conformidad con la revisión a los documentos realizada en las ligas que fueron compartidas por BIRMEX, se hace de su conocimiento que se identificó que los Anexos Técnicos, así como los Términos y Condiciones utilizados en los eventos de contratación que se citan, presentan la misma información, por lo que el Anexo Técnico y Términos y Condiciones son los mismos para todos los procedimientos de contratación consolidados por BIRMEX.

2. **Aclarar el monto, fecha y lugar de la entrega de la garantía de vicios ocultos.**

De conformidad a las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2024, se destaca que respecto al monto y fecha de las garantías de vicios ocultos estás se deben presentar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Por lo que hace al lugar de entrega éstas deberán ser recibidas en la División de Contratos, esto de conformidad al numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el que a la letra dice

"7.1.3.1.3.1 División de Contratos

6. Verificar la recepción de las garantías presentadas por las y los proveedores que formalizan instrumentos jurídicos en Órganos Normativos, se reciban en tiempo y forma, validando su autenticidad ante las compañías afianzadoras. "

3. **Precisar el plazo de entrega de los bienes, toda vez que los Términos y Condiciones mencionan que el proveedor contará con 15 días naturales para la entrega de los bienes una vez emitida la orden de reposición, no obstante, el oficio de adjudicación señala que la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que se solicite por escrito, incluso un día después de la recepción del citado oficio de adjudicación:**

Sobre el particular y con base a los documentos términos y condiciones y oficios de adjudicación, compartidos por BIRMEX, se precisa que el plazo establecido en los términos y condiciones y que a la letra dice:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

d) Una vez emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, el PROVEEDOR contará con 15 días naturales para la entrega de BIENES.

Se refiere al plazo de entrega de bienes una vez generado para el caso del IMSS, la orden de reposición.

Mientras que el referenciado en el oficio de adjudicación:

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.

.... En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que la Institución participante lo solicite por escrito al proveedor, incluso un día después de la recepción de la presente notificación.

Se refiere a la factibilidad de requerir la entrega de bienes a partir de la vigencia del contrato, bastando solicitud por escrito, para el caso del Instituto mediante orden de reposición, un día después de la adjudicación.

En este sentido, no se identifica discrepancia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001T08124-003-00** **Registro SAI** **U240397**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", DATOS DE CONTACTO, ACUERDO CAAS NÚMERO EXT-13-001/2024 Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

Farmacéutica Althos S.A. de C.V
R.F.C. FAL080702S73
FIRMA
SANTA CRUZ NORTE NO. 17
COL. DEL VALLE NORTE
C.P. 03103 CIUDAD DE MÉXICO

FORMATO A. PROPUESTA TÉCNICA

FECHA: ***CIUDAD DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2024***

RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR: ***FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.***
DOMICILIO: ***SANTA CRUZ NORTE No. 17, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDIA BENITO JUAEZ, C.P. 03103, CDMX***
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ***EDGAR ANTONIO CANCHOLA***
TEL.: ***55 5523 2984, 55 5536 5961 y 55 2598 9398*** R. F. C.: ***FAL080702S73***
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

No.	CLAVE				Descripción	CANTIDAD		Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Fecha primera entrega de bienes	Cantidad de bienes en la primera entrega	Fechas de entregas posteriores de los bienes	Cantidad de bienes en las entregas posteriores
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif		Mínima	Máxima										
635	030	000	0011	01	FÓRMULA PARA LACTACTES (SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO). POLVO O LÍQUIDO. ENERGÍA - MÍNIMO /100 ML: 60 KCAL MÁXIMO /100 ML: 70 KCAL. ENERGÍA - MÍNIMO /100 ML: 250 KJ MÁXIMO /100 ML: 295 KJ. VITAMINAS. VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL): MÍNIMO/100 KCAL: 200 U.I. O 60 µG MÁXIMO/100 KCAL: 600 U.I. O 180 G. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO VITAMINA D: MÍNIMO/100 KCAL: 1 µG O 40 U.I. MÁXIMO/100 KCAL: 25 µG O 100 U.I. EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO. VITAMINA C (AC. ASCÓRBICO): MÍNIMO/100 KCAL: 10 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 70 MG. VITAMINA B TIAMINA (B1) MÍNIMO/100 KCAL: 60 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 300 µG. RIBOFLAVINA (B2): MÍNIMO/100 KCAL: 80 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL 500 µG. NIACINA (B3): MÍNIMO/100 KCAL: 300 µG MÁXIMO/100	472	1,178	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO NO. COS/DEDS/2/OR /143300CO260094/2014	MJN081127NC5 **Observación: POR LA NATURALEZA DEL PRODUCTO SOLO SE CUENTA CON UNA CADUCIDAD MAXIMA DE 9 MESES**	ENFAMIL PREMIUM 1	EUA	FÓRMULA PARA LACTACTES (SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO). POLVO O LÍQUIDO. ENERGÍA - MÍNIMO /100 ML: 60 KCAL MÁXIMO /100 ML: 70 KCAL. ENERGÍA - MÍNIMO /100 ML: 250 KJ MÁXIMO /100 ML: 295 KJ. VITAMINAS. VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL): MÍNIMO/100 KCAL: 200 U.I. O 60 µG MÁXIMO/100 KCAL: 600 U.I. O 180 G. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO VITAMINA D: MÍNIMO/100 KCAL: 1 µG O 40 U.I. MÁXIMO/100 KCAL: 25 µG O 100 U.I. EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO. VITAMINA C (AC. ASCÓRBICO): MÍNIMO/100 KCAL: 10 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 70 MG. VITAMINA B TIAMINA (B1) MÍNIMO/100 KCAL: 60 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 300 µG. RIBOFLAVINA (B2): MÍNIMO/100 KCAL: 80 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL 500 µG. NIACINA (B3): MÍNIMO/100 KCAL: 300 µG MÁXIMO/100	22/JULIO	589	22/AGOSTO	589

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

Farmacéutica Althos S.A de C.V
R.F.C FAL080702S73
FIRMA
SANTA CRUZ NORTE NO. 17
COL. DEL VALLE NORTE
C.P. 03103 CIUDAD DE MÉXICO

KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 1 500 µG. PIRIDOXINA (B6): MÍNIMO/100 KCAL: 35 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 175 µG. ÁCIDO FÓLICO (B9): MÍNIMO/100 KCAL: 10 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 50 µG. ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5): MÍNIMO/100 KCAL: 400 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 2 000 µG. CIANOCOBALAMINA (B12): MÍNIMO/100 KCAL: 0,1 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 1,5 µG. BIOTINA (H): MÍNIMO/100 KCAL: 1,5 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 10 µG. VITAMINA K1: MÍNIMO/100 KCAL: 4 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 27 µG. VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE): MÍNIMO/100 KCAL: 0,5 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 5 MG. NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): MÍNIMO/100 KCAL: 20 MG MÁXIMO/100 KCAL: 60 MG NSR/100 KCAL: -. POTASIO (K): MÍNIMO/100 KCAL: 60 MG MÁXIMO/100 KCAL: 180 MG NSR/100 KCAL: -. CLORO (CL): MÍNIMO/100 KCAL: 50 MG MÁXIMO/100 KCAL: 160 MG NSR/100 KCAL: -. CALCIO (CA): MÍNIMO/100 KCAL: 50 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 140 MG. FÓSFORO (P): MÍNIMO/100 KCAL: 25 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 100 MG. LA RELACIÓN CA:P: MÍNIMO/100 KCAL: 1:1 MÁXIMO/100 KCAL: 2:1. MAGNESIO (MG): MÍNIMO/100 KCAL: 5 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 15 MG. HIERRO (FE): MÍNIMO/100 KCAL: 1 MG MÁXIMO/100 KCAL: 2 MG. YODO (I): MÍNIMO/100 KCAL: 10 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 60 µG. COBRE (CU): MÍNIMO/100 KCAL: 35 µG MÁXIMO/100

KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 1 500 µG. PIRIDOXINA (B6): MÍNIMO/100 KCAL: 35 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 175 µG. ÁCIDO FÓLICO (B9): MÍNIMO/100 KCAL: 10 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 50 µG. ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5): MÍNIMO/100 KCAL: 400 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 2 000 µG. CIANOCOBALAMINA (B12): MÍNIMO/100 KCAL: 0,1 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 1,5 µG. BIOTINA (H): MÍNIMO/100 KCAL: 1,5 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 10 µG. VITAMINA K1: MÍNIMO/100 KCAL: 4 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 27 µG. VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE): MÍNIMO/100 KCAL: 0,5 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 5 MG. NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): MÍNIMO/100 KCAL: 20 MG MÁXIMO/100 KCAL: 60 MG NSR/100 KCAL: -. POTASIO (K): MÍNIMO/100 KCAL: 60 MG MÁXIMO/100 KCAL: 180 MG NSR/100 KCAL: -. CLORO (CL): MÍNIMO/100 KCAL: 50 MG MÁXIMO/100 KCAL: 160 MG NSR/100 KCAL: -. CALCIO (CA): MÍNIMO/100 KCAL: 50 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 140 MG. FÓSFORO (P): MÍNIMO/100 KCAL: 25 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 100 MG. LA RELACIÓN CA:P: MÍNIMO/100 KCAL: 1:1 MÁXIMO/100 KCAL: 2:1. MAGNESIO (MG): MÍNIMO/100 KCAL: 5 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 15 MG. HIERRO (FE): MÍNIMO/100 KCAL: 1 MG MÁXIMO/100 KCAL: 2 MG. YODO (I): MÍNIMO/100 KCAL: 10 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 60 µG. COBRE (CU): MÍNIMO/100 KCAL: 35 µG MÁXIMO/100

Santa Cruz Norte No. 17, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03103, CDMX
Tel. 55 5523 2984 / 55 5536 5961 / 55 2598 9398.
e-mail: [redacted] Cel. [redacted]

Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

Farmacéutica Althos S.A de C.V
R.F.C FAL080702S73
FIRMA
SANTA CRUZ NORTE NO. 17
COL. DEL VALLE NORTE
C.P. 03103 CIUDAD DE MÉXICO

KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 120 µG. CINC (ZN): MÍNIMO/100 KCAL: 0,5 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 1,5 MG. MANGANESO (MN): MÍNIMO/100 KCAL: 1 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 100 µG. SELENIO (SE): MÍNIMO/100 KCAL: 1 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 9 µG. COLINA: MÍNIMO/100 KCAL: 14 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 50 MG. MIOINOSITOL (INOSITOL): MÍNIMO/100 KCAL: 4 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 40 MG. L-CARNITINA (CARNITINA): MÍNIMO/100 KCAL: 1,2 MG MÁXIMO/100 KCAL: 2,3 MG. TAURINA: MÍNIMO/100 KCAL: 4,7 MG MÁXIMO/100 KCAL: 12 MG. NUCLEÓTIDOS **): MÍNIMO/100 KCAL: 1,9 MG MÁXIMO/100 KCAL: 16 MG NSR/100 KCAL: -. FUENTE DE PROTEÍNA CONTENDRÁ LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES. LECHE DE VACA PROTEÍNAS TOTALES: MÍNIMO/100 KCAL 1,8 G MÁXIMO/100 KCAL: 3,0 G NSR/100 KCAL: -. LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS: GRASAS: MÍNIMO/100 KCAL: 4,4 G MÁXIMO/100 KCAL: 6 G NSR/100 KCAL: - . ARA: MÍNIMO/100 KCAL: 7 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. DHA: MÍNIMO/100 KCAL : 7 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. NSR/100 KCAL: (0,5 % DE LOS ÁCIDOS GRASOS). RELACIÓN ARA: DHA: MÍNIMO/100 KCAL: 1:1 MÁXIMO/100 KCAL: 2:1. ÁCIDO LINOLÉICO: MÍNIMO/100 KCAL: 300 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 1 400 MG. ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO: MÍNIMO/100 KCAL : 50 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. -. HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS DE CARBONO: MÍNIMO/100 KCAL: 9 G MÁXIMO/100 KCAL: 14 G NSR/100 KCAL: -. DISPOSICIONES GENERALES LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO LINOLEICO/ALFA-

KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 120 µG. CINC (ZN): MÍNIMO/100 KCAL: 0,5 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 1,5 MG. MANGANESO (MN): MÍNIMO/100 KCAL: 1 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 100 µG. SELENIO (SE): MÍNIMO/100 KCAL: 1 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 9 µG. COLINA: MÍNIMO/100 KCAL: 14 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 50 MG. MIOINOSITOL (INOSITOL): MÍNIMO/100 KCAL: 4 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 40 MG. L-CARNITINA (CARNITINA): MÍNIMO/100 KCAL: 1,2 MG MÁXIMO/100 KCAL: 2,3 MG. TAURINA: MÍNIMO/100 KCAL: 4,7 MG MÁXIMO/100 KCAL: 12 MG. NUCLEÓTIDOS **): MÍNIMO/100 KCAL: 1,9 MG MÁXIMO/100 KCAL: 16 MG NSR/100 KCAL: -. FUENTE DE PROTEÍNA CONTENDRÁ LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES. LECHE DE VACA PROTEÍNAS TOTALES: MÍNIMO/100 KCAL 1,8 G MÁXIMO/100 KCAL: 3,0 G NSR/100 KCAL: -. LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS: GRASAS: MÍNIMO/100 KCAL: 4,4 G MÁXIMO/100 KCAL: 6 G NSR/100 KCAL: - . ARA: MÍNIMO/100 KCAL: 7 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. DHA: MÍNIMO/100 KCAL : 7 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. NSR/100 KCAL: (0,5 % DE LOS ÁCIDOS GRASOS). RELACIÓN ARA: DHA: MÍNIMO/100 KCAL: 1:1 MÁXIMO/100 KCAL: 2:1. ÁCIDO LINOLÉICO: MÍNIMO/100 KCAL: 300 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: 1 400 MG. ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO: MÍNIMO/100 KCAL : 50 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. -. HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS DE CARBONO: MÍNIMO/100 KCAL: 9 G MÁXIMO/100 KCAL: 14 G NSR/100 KCAL: -. DISPOSICIONES GENERALES LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO LINOLEICO/ALFA-

Santa Cruz Norte No. 17, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03103, CDMX
Tel. 55 5523 2984 / 55 5536 5961 / 55 2598 9398.
e-mail: [redacted] Cel. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

| | | |

Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

Farmacéutica Althos S.A de C.V
R.F.C FAL080702S73
FIRMA
SANTA CRUZ NORTE NO. 17
COL. DEL VALLE NORTE
C.P. 03103 CIUDAD DE MÉXICO

					CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. LAS FÓRMULAS QUE CONTENGAN MÁS DE 1,8 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 µG DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACIÓN NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DESDE 59 ML HASTA 237 ML								CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. LAS FÓRMULAS QUE CONTENGAN MÁS DE 1,8 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 µG DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACIÓN NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DESDE 59 ML HASTA 237 ML				
642	030	000	6502	01	Fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición de 24 Kcal/oz fl, Polvo o Líquido. Vitaminas: Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kcal S.E., Máximo/100 kcal3 333 U.I. o 1 000 µg, NSR/100 kcal - ; Vitamina D Mínimo/100 kcal S.E., Máximo/100 kcal9,1 µg o 364 U.I., NSR/100 kcal - ; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 8,3 mg, Máximo/100 kcal50 mg, NSR/100 kcal - ; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 30 µg, Máximo/100 kcal275 µg, NSR/100 kcal - ; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal620 µg, NSR/100 kcal - ; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 340 µg, Máximo/100 kcal5 000 µg, NSR/100 kcal - ; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 30 µg,	80	200	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO NO. COS/DEDS/2/OR /143300CO260094/2014	MJN081127NC5 **Observación: POR LA NATURALEZA DEL PRODUCTO SOLO SE CUENTA CON UNA CADUCIDAD MAXIMA DE 9 MESES**	ENFAMIL PREMIUM PREMATUROS 24KCAL	EUA	Fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición de 24 Kcal/oz fl, Polvo o Líquido. Vitaminas: Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kcal S.E., Máximo/100 kcal3 333 U.I. o 1 000 µg, NSR/100 kcal - ; Vitamina D Mínimo/100 kcal S.E., Máximo/100 kcal9,1 µg o 364 U.I., NSR/100 kcal - ; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 8,3 mg, Máximo/100 kcal50 mg, NSR/100 kcal - ; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 30 µg, Máximo/100 kcal275 µg, NSR/100 kcal - ; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal620 µg, NSR/100 kcal - ; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 340 µg, Máximo/100 kcal5 000 µg, NSR/100 kcal - ; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 30 µg,	22/julio	100	22/AGOSTO	100

Santa Cruz Norte No. 17, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03103, CDMX
Tel. 55 5523 2984 / 55 5536 5961 / 55 2598 9398.
e-mail: [redacted] Cel. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Farmacéutica Althos S.A de C.V
R.F.C. FAL080702S73
FIRMA
SANTA CRUZ NORTE NO. 17
COL. DEL VALLE NORTE
C.P. 03103 CIUDAD DE MEXICO

| | | |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

Farmacéutica
Althos S.A de C.V
R.F.C. FAL080702S73
FIRMA
SANTA CRUZ NORTE NO. 17
COL. DEL VALLE NORTE
C.P. 03103 CIUDAD DE MÉXICO

| | | |

| | | |

Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

					valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Envase desde 400 g polvo y medida dosificadora.								valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Envase desde 400 g polvo y medida dosificadora.				
643	030	000	6505	00	FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DE 30 KCAL/OZ FL LÍQUIDO. VITAMINAS VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL). MÍNIMO/100 KCAL S. E., MÁXIMO/100 KCAL 3 333 U.I. O 1 000 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; VITAMINA D MÍNIMO/100 KCAL S. E., MÁXIMO/100 KCAL 9,1 µG O 364 U.I., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; VITAMINA C (ÁC. ASCÓRBICO) MÍNIMO/100 KCAL 8,3 MG, MÁXIMO/100 KCAL 50 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; VITAMINA B, TIAMINA (B1) MÍNIMO/100 KCAL 30 µG, MÁXIMO/100 KCAL 275 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; RIBOFLAVINA (B2) MÍNIMO/100 KCAL 80 µG, MÁXIMO/100 KCAL 620 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; NIACINA (B3) MÍNIMO/100	1,560	3,897	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO OFICIO NO. COS/DEDS/2/OR /143300CO260094/2014	MJN081127NC5 **Observación: POR LA NATURALEZA DEL PRODUCTO SOLO SE CUENTA CON UNA CADUCIDAD MAXIMA DE 9 MESES**	ENFAMIL PREMIUM PREMATUROS 30KCAL	EUA	FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DE 30 KCAL/OZ FL LÍQUIDO. VITAMINAS VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL). MÍNIMO/100 KCAL S. E., MÁXIMO/100 KCAL 3 333 U.I. O 1 000 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; VITAMINA D MÍNIMO/100 KCAL S. E., MÁXIMO/100 KCAL 9,1 µG O 364 U.I., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; VITAMINA C (ÁC. ASCÓRBICO) MÍNIMO/100 KCAL 8,3 MG, MÁXIMO/100 KCAL 50 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; VITAMINA B, TIAMINA (B1) MÍNIMO/100 KCAL 30 µG, MÁXIMO/100 KCAL 275 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; RIBOFLAVINA (B2) MÍNIMO/100 KCAL 80 µG, MÁXIMO/100 KCAL 620 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; NIACINA (B3) MÍNIMO/100	22/julio	1,949	22/AGOSTO	1,948

Farmacéutica Althos S.A de C.V
R.F.C. FAL080702S73
FIRMA
SANTA CRUZ NORTE NO. 17
COL. DEL VALLE NORTE
C.P. 03103 CIUDAD DE MEXICO

Santa Cruz Norte No. 17, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03103, CDMX
Tel. 55 5523 2984 / 55 5536 5961 / 55 2598 9398.
e-mail: [redacted] Cel. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

| | | |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

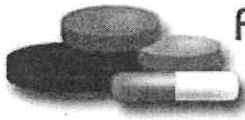
Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

FIRMA
SANTA CRUZ NORTE NO. 17
COL. DEL VALLE NORTE
C.P. 03103 CIUDAD DE MÉXICO

| | | |

| | | |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

| | | |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

| | | |

Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

					CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICIÓN DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. LAS FÓRMULAS QUE CONTENGAN MÁS DE 1,8 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 µG DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACIÓN NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DE 59 ML.								CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICIÓN DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. LAS FÓRMULAS QUE CONTENGAN MÁS DE 1,8 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 µG DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACIÓN NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DE 59 ML.				
645	030	000	6506	01	FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN FORTIFICADOR DE LECHE MATERNA O HUMANA. POLVO O LÍQUIDO. VITAMINAS. VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL) 3 510 U.I. O 1 053 G 5 958 U.I. O 1 787,5 G - VITAMINA D 14,13 MG O 565 U.I. 36,4 µG O 1 4564 U.I. - VITAMINA C (ÁC. ASCÓRBICO) 45,9 MG 190,3 MG - TIAMINA (B1) 549 µG 1 774,3 µG - RIBOFLAVINA (B2) 783 µG 3	197	490	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO NO. COS/DEDS/2/OR /143300CO260094/2014	MJN081127NC5 **Observación: POR LA NATURALEZA DEL PRODUCTO SOLO SE CUENTA CON UNA CADUCIDAD MAXIMA DE 5 MESES**	ENFAMIL HUMAN MILK FOTIFIER	EUA	FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN FORTIFICADOR DE LECHE MATERNA O HUMANA. POLVO O LÍQUIDO. VITAMINAS. VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL) 3 510 U.I. O 1 053 G 5 958 U.I. O 1 787,5 G - VITAMINA D 14,13 MG O 565 U.I. 36,4 µG O 1 4564 U.I. - VITAMINA C (ÁC. ASCÓRBICO) 45,9 MG 190,3 MG - TIAMINA (B1) 549 µG 1 774,3 µG - RIBOFLAVINA (B2) 783 µG 3	22/julio	249	22/AGOSTO	249

Farmacéutica Althos S.A de C.V
R.F.C FAL080702S73
FIRMA
SANTA CRUZ NORTE NO. 17
COL. DEL VALLE NORTE
C.P. 03103 CIUDAD DE MÉXICO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

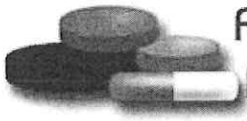
175,7 µG -. NIACINA (B3) 6 210 µG 27 189, 8 µG - PIRIDOXINA (B6) 423 µG 1 607,1 µG - ÁCIDO FÓLICO (B9) 9,27 µG 253 µG - ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5) 2 790 µG 11 433,4 µG - CIANOCOBALAMINA (B12) 0,468 µG 4,873 µG - VITAMINA K1 17,1 µG 63,25 µG - BIOTINA (H) 10,17 µG 198 µG - VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) 11,16 MG 25,3 MG -. NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA). SODIO (NA) 81 MG 254,5 MG - POTASIO (K) 135 MG 479,6 MG - CLORO (CL) 83,7 MG 289,3 MG - CALCIO (CA) 310,5 MG 891 MG - FÓSFORO (P) 186,3 MG 510,4 MG - MAGNESIO (MG) 5,49 MG 53,35 MG - COBRE (CU) 180 µG 1 294,7 µG - CINC (ZN) 2,88 MG 7,59 MG - MANGANESO (MN) 2,61 µG 54,89 µG - SELENIO (SE) ** 3,06 µG 13,2 µG - YODO (I)** 52,2 µG 79,8 µG HIERRO (FE)** S.E. 11 MG CROMO (CR)** 4,95 µG 6,05 µG - MOLIBDENO (MO)** 5,22 µG 6,38 µG - COLINA** 35,1 MG 54 MG - MIOINOSITOL (INOSITOL)** 16,2 MG 29,7 MG - L-CARNITINA (CARNITINA)** 14,4 MG 22 MG - TAURINA** 6,48 MG 11,4 MG -. FUENTE DE PROTEÍNA CONTENDRÁ LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES**. SE DEBE INDICAR EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEÍNA. LECHE DE VACA 4,64 G 8,76 G - PARCIALMENTE HIDROLIZADA 4,64 G 8,76 G - EXTENSAMENTE HIDROLIZADA 4,64 G 8,76 G - LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS. LÍPIDOS S.E. 9,24 G - ÁCIDO LINOLEICO** 0,0215 G 0,924 G - ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO** 0,0021 G 0,111 G - GRASA SATURADA** S.E. 7,44 G - GRASA MONOINSATURADA** S.E. 0,48 G - GRASA POLIINSATURADA** S.E. 1,28 G - COLESTEROL** S.E. 0,96 G

175,7 µG -. NIACINA (B3) 6 210 µG 27 189, 8 µG - PIRIDOXINA (B6) 423 µG 1 607,1 µG - ÁCIDO FÓLICO (B9) 9,27 µG 253 µG - ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5) 2 790 µG 11 433,4 µG - CIANOCOBALAMINA (B12) 0,468 µG 4,873 µG - VITAMINA K1 17,1 µG 63,25 µG - BIOTINA (H) 10,17 µG 198 µG - VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) 11,16 MG 25,3 MG -. NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA). SODIO (NA) 81 MG 254,5 MG - POTASIO (K) 135 MG 479,6 MG - CLORO (CL) 83,7 MG 289,3 MG - CALCIO (CA) 310,5 MG 891 MG - FÓSFORO (P) 186,3 MG 510,4 MG - MAGNESIO (MG) 5,49 MG 53,35 MG - COBRE (CU) 180 µG 1 294,7 µG - CINC (ZN) 2,88 MG 7,59 MG - MANGANESO (MN) 2,61 µG 54,89 µG - SELENIO (SE) ** 3,06 µG 13,2 µG - YODO (I)** 52,2 µG 79,8 µG HIERRO (FE)** S.E. 11 MG CROMO (CR)** 4,95 µG 6,05 µG - MOLIBDENO (MO)** 5,22 µG 6,38 µG - COLINA** 35,1 MG 54 MG - MIOINOSITOL (INOSITOL)** 16,2 MG 29,7 MG - L-CARNITINA (CARNITINA)** 14,4 MG 22 MG - TAURINA** 6,48 MG 11,4 MG -. FUENTE DE PROTEÍNA CONTENDRÁ LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES**. SE DEBE INDICAR EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEÍNA. LECHE DE VACA 4,64 G 8,76 G - PARCIALMENTE HIDROLIZADA 4,64 G 8,76 G - EXTENSAMENTE HIDROLIZADA 4,64 G 8,76 G - LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS. LÍPIDOS S.E. 9,24 G - ÁCIDO LINOLEICO** 0,0215 G 0,924 G - ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO** 0,0021 G 0,111 G - GRASA SATURADA** S.E. 7,44 G - GRASA MONOINSATURADA** S.E. 0,48 G - GRASA POLIINSATURADA** S.E. 1,28 G - COLESTEROL** S.E. 0,96 G

Farmacéutica Althos S.A de C.V
R.F.C. FAL080702S73
FIRMA
SANTA CRUZ NORTE NO. 17
COL. DEL VALLE NORTE
C.P. 03103 CIUDAD DE MEXICO

Santa Cruz Norte No. 17, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03103, CDMX
Tel. 55 5523 2984 / 55 5536 5961 / 55 2598 9398.
e-mail: [redacted] Cel. [redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

| | | |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

| | | |

Farmacéutica Althos S.A. de C.V.

R.F.C. FAL080702S73

EDGAR ANTONIO CANCHOLA
REPRESENTANTE LEGAL

Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73
FIRMA
SANTA CRUZ NORTE NO. 17
COL. DEL VALLE NORTE
C.P. 03103 CIUDAD DE MÉXICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Santa Cruz Norte No. 17, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03103, CDMX
Tel. 55 5523 2984 / 55 5536 5961 / 55 2598 9398.
e-mail: [redacted] Cel. [redacted]

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

BIRMEX

Investigación de Mercado para la "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024-5".
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
Calzada Mariano Escobedo 20, Col. Popotla, C.P. 11400, Alc. Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Consideraciones para el llenado del formato:

1. La columna **B** y de la **BG** a la **DL** son de llenado automático
2. En caso de que exista un bien sustituto y alternativo, llene únicamente de la columna **AV** a la **BE** **NO llene las columnas anteriores para evitar duplicidad de la información**

Nombre del proveedor: **FARMACEUTICA ALTHOS SA DE CV**

		CLAVE						ISEM			CONASAMA		IMSS OPD		IMSS		ISSSTE		TOTAL		OFERTADO				
Proveedor	**No.**	**Clave**	**CPO**	**CEN**	**ESP**	**DIF**	**Descripción**	**Volumen**	**Volumen Mínimo**	**Volumen Máxima**	**Volumen Mínimo**	**Volumen Máxima**	**Volumen Mínimo**	**Volumen Máxima**	**Volumen Mínimo**	**Volumen Máxima**	**Volumen Mínimo**	**Volumen Máxima**	**Volumen Mínimo**	**Volumen Máxima**	**Volumen Mínimo**	**Volumen Máximo**	**Nombre Comercial del bien**	**Tipo de presentación del bien que cotiza (envase, caja, frasco, paquete, otro, especifique)**	**Numero de piezas por presentación**	**Precio considerando la entrega sin distribución nacional (en MXN) sin I.V.A.**
FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.	635	010.000.0080.01	010	000	0081	01	FÓRMULA PARA LACTANTES (SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO), POLVO O LÍQUIDO. ENERGÍA - MÍNIMO 700 ML: 60 KCAL MÁXIMO 1000 ML: 70 KCAL ENERGÍA - MÍNIMO 700 ML: 250 KJ MÁXIMO 1000 ML: 295 KJ. VITAMINAS. VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL): MÍNIMO/100 KCAL: 200 UI. O 60 µG MÁXIMO/100 KCAL: 1.000 UI. O 300 G. NSS/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSS MÁS BAJO VITAMINA D: MÍNIMO/100 KCAL: 1µG O 40 UI. MÁXIMO/100 KCAL: 2,5 µG O 100 UI. EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSS MÁS BAJO. VITAMINA C (AC. ASCÓRBICO): MÍNIMO/100 KCAL: 10 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSS/100 KCAL: 70 MG. VITAMINA B. TIAMINA (B1) MÍNIMO/100 KCAL: 60 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSS/100 KCAL: 300 µG. RIBOFLAVINA (B2): MÍNIMO/100 KCAL: 80 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSS/100 KCAL: 500 µG. NIACINA (B3): MÍNIMO/100 KCAL: 300 µG EQ MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSS/100 KCAL: 1 500 µG. PIRIDOXINA (B6): MÍNIMO/100 KCAL: 35 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSS/100 KCAL: 175 µG. ÁCIDO FÓLICO (B9): MÍNIMO/100 KCAL: 10 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSS/100 KCAL: 50 µG. ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5): MÍNIMO/100 KCAL: 400 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSS/100 KCAL: 2 000 µG. CIANOCOBALAMINA (B12): MÍNIMO/100 KCAL: 0,1 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSS/100 KCAL: 1,5 µG. BIOTINA (B): MÍNIMO/100 KCAL: 1,5 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSS/100 KCAL: 10 µG. VITAMINA AE MÍNIMO/100 KCAL: 4 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSS/100 KCAL: 27 µG. VITAMINA E (AL FA-TOCOFEROL EQUIVALENTE): MÍNIMO/100 KCAL: 0,5 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSS/100 KCAL: 5 MG. NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): MÍNIMO/100 KCAL: 20 MG MÁXIMO/100 KCAL: 60 MG NSS/100 KCAL: - POTASIO (K): MÍNIMO/100 KCAL: 60 MG MÁXIMO/100 KCAL: 160 MG NSS/100 KCAL: - CLORO (CL): MÍNIMO/100 KCAL: 50 MG MÁXIMO/100 KCAL: 160 MG NSS/100 KCAL: - CALCIO (CA): MÍNIMO/100 KCAL: 50 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSS/100 KCAL: 160 MG. FÓSFORO (P): MÍNIMO/100 KCAL: 25 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSS/100 KCAL: 100 MG. LA RELACIÓN CA/P MÍNIMO/100 KCAL: 1:1 MÁXIMO/100 KCAL: 2:1 MAGNESIO (MG): MÍNIMO/100 KCAL: 5 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSS/100 KCAL: 15 MG. HIERRO (FE): MÍNIMO/100 KCAL: 1 MG MÁXIMO/100 KCAL: 2 MG. YODO	0	0	0	472	1,178	0	0	0	0	472	1,178	**472**	**1,178**	ENFAMIL PREMIUM 1	ENVASE	1	$ 44.21
FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.	642	010.000.0502.01	010	000	0502	01	Fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición de 24 Kc/8oz (1 Polvo o Líquido. Vitaminas: Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kcal 5 E., Máximo/100 kcal(1,333 U., o 1000 µg. NSS/100 kcal - ; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 E., Máximo/100 kcal(0,1 µg o 3,65 U., NSS/100 kcal - ; Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 8,1 mg, Máximo/100 kcal(80 mg, NSS/100 kcal - ; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 39 µg, Máximo/100 kcal(775 µg, NSS/100 kcal - ; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal(60 µg, Máximo/100 kcal(620 µg, NSS/100 kcal - ; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 540 µg, Máximo/100 kcal(5.000 µg, NSS/100 kcal - ; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal(90 µg, Máximo/100 kcal(875 µg, NSS/100 kcal - ; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal(17 µg, Máximo/100 kcal(88 µg, NSS/100 kcal - ; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal(300 µg, Máximo/100 kcal(3 300 µg, NSS/100 kcal - ; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal(0,04 µg, Máximo/100 kcal(0,73 µg, NSS/100 kcal - ; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal(4 µg, Máximo/100 kcal(65 µg, NSS/100 kcal - ; Biotina (H) Mínimo/100 kcal(1 µg, Máximo/100 kcal(17 µg, NSS/100 kcal - ; Vitamina E (alfa tocoferol) Mínimo/100 kcal(0,9 mg, Máximo/100 kcal(80 mg, NSS/100 kcal - ; Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na) Mínimo/100 kcal(19 mg, Máximo/100 kcal(80 mg, NSS/100 kcal - ; Potasio (K) Mínimo/100 kcal(52 mg, Máximo/100 kcal(177 mg, NSS/100 kcal - ; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal(40 mg, Máximo/100 kcal(126 mg, NSS/100 kcal - ; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal(67 mg, Máximo/100 kcal(600 mg, NSS/100 kcal - ; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal(40 mg, Máximo/100 kcal(127 mg, NSS/100 kcal - ; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal(5,3 mg, Máximo/100 kcal(17 mg, NSS/100 kcal - ; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal(0,3 mg, Máximo/100 kcal(3,4 mg, NSS/100 kcal - ; Yodo (I) Mínimo/100 kcal(6 µg, Máximo/100 kcal(45 µg, NSS/100 kcal - ; Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal(40 µg, Máximo/100 kcal(120 µg, NSS/100 kcal - ; Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal(0,5 mg, Máximo/100 kcal(2,3 mg, NSS/100 kcal - ; Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal(0,05 µg, Máximo/100 kcal(27,4 µg, NSS/100 kcal - ; Selenio (Se) Mínimo/100 kcal(0,9 µg, Máximo/100 kcal(3 µg, NSS/100 kcal - ; Cromo (Cr)** Mínimo/100 kcal(0,02 µg, Máximo/100 kcal(5,7 µg, NSS/100 kcal - ; Molibdeno (Mo)** Mínimo/100 kcal(0,2 µg, Máximo/100 kcal(5,9 µg, NSS/100 kcal - ; Colina** Mínimo/100 kcal(7,1 mg, Máximo/100 kcal(50 mg, NSS/100 kcal - ; Mioinositol (Inositol)** Mínimo/100 kcal(4	0	0	0	80	200	0	0	0	0	80	200	**80**	**200**	ENFAMIL PREMIUM PREMATUROS 24KCAL	ENVASE	1	$ 35.71

FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.	643	030.000.6505.00	030	000	6505	00	FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DE 30 KCAL/OZ FL LÍQUIDO. VITAMINAS VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL) MÍNIMO/100 KCAL S. E., MÁXIMO/100 KCAL 3 333 UI - O 1000 µG, NS/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSI MÁS BAJO ; VITAMINA D MÍNIMO/100 KCAL S. E., MÁXIMO/100 KCAL 3,1 µG O 364 U I., NS/100 KCA . EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSI MÁS BAJO ; VITAMINA C (ÁC. ASCÓRBICO) MÍNIMO/100 KCAL 8,3 MG, MÁXIMO/100 KCAL 50 MG, NS/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PUDICRARSE CONSEGUIR NSI MÁS BAJO . ; VITAMINA TL TIAMINA (B1) MÍNIMO/100 KCAL 30 µG, MÁXIMO/100 KCAL 275 µG, NS/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PDOCURARSE CONSEGUIR NSI MÁS BAJO . ; RIBOFLAVINA (B2) MÍNIMO/100 KCAL 40 µG, MÁXIMO/100 KCAL 630 µG, NS/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSI MÁS BAJO ; NIACINA (B3) MÍNIMO/100 KCAL 300 µG, MÁXIMO/100 KCAL 5 930 µG, NS/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSI MÁS BAJO . ; PIRIDOXINA (B6) MÍNIMO/100 KCAL 30 µG, MÁXIMO/100 KCAL 271 µG, NS/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSI MÁS BAJO . ; ÁCIDO FÓLICO (B9) MÍNIMO/100 KCAL 15 µG, MÁXIMO/100 KCAL 91 µG, NS/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSI MÁS BAJO . ; ÁCIDO PANTOTÉNICO (B7) MÍNIMO/100 KCAL 300 G, MÁXIMO/100 KCAL 1 900 G, NS/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSI MÁS BAJO . ; CIANOCOBALAMINA (B12) MÍNIMO/100 KCAL 0,08 G, MÁXIMO/100 KCAL 0,73 G, NS/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSI MÁS BAJO . ; BIOTINA (H) MÍNIMO/100 KCAL 1 G, MÁXIMO/100 KCAL 37 G, NS/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSI MÁS BAJO . ; VITAMINA K1 MÍNIMO/100 KCAL 4 G, MÁXIMO/100 KCAL 25 G, NS/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSI MÁS BAJO . ; VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) MÍNIMO/100 KCAL 0,9 MG, MÁXIMO/100 KCAL 30 MG,	0	0	0	782	1,953	779	1,944	0	0	1,560	3,897	**1,560**	**3,897**	ENFAMIL PREMIUM PREMATUROS 30KCAL	ENVASE	1	$ 50.32
FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.	645	030.000.6506.01	030	000	6506	01	FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN FUENTE CASEÍNA DE LECHE MATERNA O HUMANA, POLVO O LÍQUIDO. VITAMINAS. VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL) 1 539 U I - O 1 0 5 1 6 G 5 5 9 U I - O 1 3 9 7 5 G - VITAMINA D 14,35 MG O 565 U I. 36,4 µG O 1 456 U I. - VITAMINA C (ÁC. ASCÓRBICO) 45,9 MG E 0,13 MG - TIAMINA (B1) 54,3 µG Y 77 4,3 µG - RIBOFLAVINA (B2) 783 µG A 125,7 µG - NIACINA (B3) 6 293 µG Y 27 165,8 µG - PIRIDOXINA (B6) 423 µG A 607,1 µG - ÁCIDO FÓLICO (B9) 127 µG 253 µG - ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5) 2 730 µG B 4 434,4 µG - CIANOCOBALAMINA (B12) 0,4 8 µG A 0,73 µG - VITAMINA K1 17,3 µG 6 835 µG - BIOTINA (H) 8,07 µG 156 µG - VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) 11,16 MG 253 MG - NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA). SODIO (NA) 81 MG 254,5 MG - POTASIO (K) 135 MG 472,5 MG - CLORO (CL) 83,7 MG 283 MG - CALCIO (CA) 380,5 MG E M MG - FÓSFORO (P) 196,3 MG 530,4 MG - MAGNESIO (MG) 5,43 MG 53,35 MG - COBRE (CU) 148 µG 129,4 µG - CINC (ZN) 2,61 MG 7,53 MG - MANGANESO (MN) 2,71 µG 54,81 µG - SELENIO (SE) ** 3,96 µG 132 µG - YODO (I)** 53,3 µG 730 µG - HIERRO (FE)** 5 E. 8 MG CROMO (CR)** 4,55 µG 6,05 µG - MOLIBDENO (MO)** 5,22 µG 6,38 µG - COLINA** 33,3 MG 54 MG - MIOINOSITOL (INOSITOL)** 162 MG 237 MG - L-CARNITINA (CARNITINA)** 14,4 MG 22 MG - TAURINA** 6,48 MG 11,4 MG - FUENTE DE PROTEÍNA CONTENDRÁ LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES** SE DEBE INDICAR EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEÍNA. LECHE DE VACA 4,64 G 8,76 G - PARCIALMENTE HIDROLIZADA 4,64 G 8,76 G - EXTENSAMENTE HIDROLIZADA 4,64 G 8,76 G - LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS. LÍPIDOS S E. 7,24 G - ÁCIDO LINOLEICO** 0,015 G 0,13 G - ÁCIDO ALFA LINOLÉNICO** 0,001 G 0,018 G - GRASA SATURADA** S E. 7,44 G - GRASA MONOINSATURADA** S E. 0,48 G - GRASA POLIINSATURADA** S E. 128 G - COLESTEROL** S E. 0,36 G - GRASAS TRANS** S E. S E. - ÁCIDO ARAQUIDÓNICO 5,16 MG 8,16 MG - (ARA)** ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA)** 32 MG 48 MG - RELACIÓN ARA:DHA - - - HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS DE CARBONO 16 G 22,44 G - DISPOSICIONES GENERALES LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO LINOLEICO/ÁCIDO ALFA LINOLÉNICO MÍNIMO 5:1 MÁXIMO 15:1 DE MANERA OPCIONAL LA FUENTE DE PROTEÍNA PODRÁ CONTENER LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES (NALINA LEUCINA ISOLEUCINA	0	0	0	337	430	0	0	0	0	337	430	**337**	**430**	ENFAMIL HUMAN MILK FOTIFIER	ENVASE	100	$ 11,568.80
FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.	863	060.166.0074	060	166	0074		Cánula. Para aspiración manual endocavitaria de polietileno flexible estéril y anoclavable. Diámetro 12 mm. Color Azul. Longitud 45 cm.	800	0	0	400	1,000	0	0	0	0	400	1,000	**401**	**1,841**	CANULAS IPAS EASYSRIP	PIEZA	1	$ 155.00
FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.	1,277	060.541.2227	060	541	2227		Jeringa. De plástico grado médico para aspiración manual endocavitaria esterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad embalo en funda de abrelas externo interno en forma cónica	0	0	0	8	18	0	0	0	0	8	18	**8**	**18**	IPAS MVA PLUS	PIEZA	1	$ 3,000.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

octubre

Porcentaje de abasto total que tiene capacidad de proveer.	Del volúmen ofertado total, ¿qué cantidad puede proveer en la primera entrega en 2 meses máximo?	Del volúmen ofertado total, ¿qué cantidad puede proveer en la primera entrega de manera inmediata?	En caso de no entregar en un plazo no mayor a dos meses o de manera inmediata, ¿en que fecha podría comprometerse a la primera entrega?	De la fecha compromiso, ¿que cantidad podría proveer en la primera entrega?	¿Cuál es la capacidad de entrega mensual promedio?	¿Cuál es la capacidad de producción de su representada en Piezas/Mes?	En caso de que aplique, Razón Social del fabricante	País de origen del fabricante	País de origen del bien	País de origen de la sustancia activa o principio activo o de la API	Grado de contenido nacional del bien ofertado, expresado en porcentaje	Autoridad sanitaria que autorizan su registro o equivalente en caso de ser internacional	No. de registro sanitario/ aviso de funcionamiento (Nacional o el correspondiente al país de las Agencias Reguladoras miembros de PIC/S)	Titula del registro sanitario	Representante Legal del registro sanitario	Distribuidor autorizado del registro sanitario	Tipo de bien Patente/Fuente Única/Genérico
100%	50%	589		50%	25%	295		EUA	EUA		0%	COFEPRIS	OFICIO No. COS/DEDS/2/OR/143300C0260 094/2014	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C. XOCHITL MORALES MACEDO		
100.0%	50%	100		50%	25%	50		EUA	EUA		0	COFEPRIS	OFICIO No. COS/DEDS/2/OR/143300C0260 094/2014	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C. XOCHITL MORALES MACEDO		

100.0%	50%	1,949		50%	25%	1949		EUA	EUA		0	COFEPRIS	OFICIO No COS/DEDS/2/OR/143300C0260 09-4/2014	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C. XOCHITL MORALES MACEDO		
100.0%	50%	245		50%	25%	245	MEAD JOHNSON & COMPANY LLC	E.U.A.	E.U.A.		0	COFEPRIS	OFICIO No COS/DEDS/2/OR/143300C0260 09-4/2014	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C. XOCHITL MORALES MACEDO		
100.0%	50%	921		50%	25%	921	PACIFIC HOSPITAL SUPPLY CO. LTD	TAIWAN	TAIWAN		0	COFEPRIS	1461E2015 SSA	DKT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	DKT DE MEXICO, S.A. DE C.V.		
100.0%	50%	9		50%	25%	9	PACIFIC HOSPITAL SUPPLY CO. LTD	TAIWAN	TAIWAN		0	COFEPRIS	0016E2017 SSA	DKT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	DKT DE MEXICO, S.A. DE C.V.		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Documento que sustenta la titularidad de la patente o fuente única	En caso de beneficios adicionales especifique	Escriba aquí cualquier observación o consideración sobre su propuesta o falta de la misma para esta clave	En caso de existir bien sustituto o alternativo indique										P. 1	P. 1.1	P. 2	P. 2.1	P. 3	P. 3.1	P. 4	P. 4.1	P. 5	P. 5.1	P. 6	P. 6.1	P. 7
			Clave del sustituto	Descripción del sustituto	Volumen ofertado Máximo	Volumen disponible para la primera entrega	Del volumen ofertado total, ¿qué cantidad puede proveer en la primera entrega en 2 meses máximo?	Del volumen ofertado total, ¿qué cantidad puede proveer en la primera entrega de manera inmediata?	En caso de no entregar en un plazo no mayor a dos meses o de manera inmediata, ¿en qué fecha podría comprometerse a la primera entrega?	Precio considerando la entrega sin distribución nacional (en MXN) sin I.V.A.	País donde se encuentra el registro sanitario o documento equivalente	Escriba aquí cualquier observación, consideración o información adicional sobre su propuesta													
		POR LA NATURALEZA DEL PRODUCTO SOLO SE CUENTA CON UNA CADUCIDAD MAXIMA DE 9 MESES											NO	SOMOS DISTRIBUIDORES	SI	CARTA DE RESPALDO DE FABRICANTE, MEAD JOHSON EN EL CASO DE MEDICAMENTOS Y EN CASO DE INSUMOS MEDICOS DKT DE MEXICO	19	0	117,326,323.00	0	PEQUEÑA	0	NO	0	NO
	-	POR LA NATURALEZA DEL PRODUCTO SOLO SE CUENTA CON UNA CADUCIDAD MAXIMA DE 9 MESES										-	NO	SOMOS DISTRIBUIDORES	SI	CARTA DE RESPALDO DE FABRICANTE, MEAD JOHSON EN EL CASO DE MEDICAMENTOS Y EN CASO DE INSUMOS MEDICOS DKT DE MEXICO	19	0	117,326,323.00	0	PEQUEÑA	0	NO	0	NO

		POR LA NATURALEZA DEL PRODUCTO SOLO SE CUENTA CON UNA CADUCIDAD MAXIMA DE 9 MESES											NO	SOMOS DISTRIBUI DORES	SI	CARTA DE RESPALD O DE FABRICAN TE, MEAD JOHSON EN EL CASO DE MEDICAM ENTOS Y EN CASO DE INSUMOS MEDICOS DKT DE MEXICO	19	0	117,326,123.00	0	PEQUEÑA	0	NO	0	NO
		POR LA NATURALEZA DEL PRODUCTO SOLO SE CUENTA CON UNA CADUCIDAD MAXIMA DE 5 MESES											NO	SOMOS DISTRIBUI DORES	SI	CARTA DE RESPALD O DE FABRICAN TE, MEAD JOHSON EN EL CASO DE MEDICAM ENTOS Y EN CASO DE INSUMOS MEDICOS DKT DE MEXICO	19	0	117,326,123.00	0	PEQUEÑA	0	NO	0	NO
													NO	DISTRIBUI	SI	SO DE MED	19	0	117,326,123.00	0	PEQUEÑA	0	NO	0	NO
													NO	DISTRIBUI	SI	SO DE MED	19	0	117,326,123.00	0	PEQUEÑA	0	NO	0	NO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LLENADO AUTOMÁTICO																																		
P. 7.1	P. 8	P. 8.1	P. 9	P. 9.1	P. 10	P. 10.1	P. 11	P. 11.1	P. 12	P. 12.1	P. 13	P. 13.1	P. 14	P. 14.1	P. 15	P. 15.1	P. 16	P. 16.1	P. 17	P. 17.1	P. 18	P. 18.1	P. 19	P. 19.1	P. 20	P. 20.1	P. 21	P. 21.1	P. 22	P. 22.1	P. 23	P. 23.1	P. 24	P. 24.1	Años de Experiencia
0	SI	0	0	0	3	CONTRATOS	SI	0	SI	0	SI	0	NO	0	NO	0	0	0	SI	INCLUYE EN LA PROPUESTA TECNICA	NO	0	SI	0	SI	0	SI	0	NO	0	9 MESES	EN EL CASO DE LAS FORMULAS LACTEAS POR SU MISMA CONSISTENCIA NO SE CUENTAN CON CADUCIDADES MAYORES A 9 MESES	SI	0	15
0	SI	0	0	0	3	CONTRATOS	SI	0	SI	0	SI	0	NO	0	NO	0	0	0	SI	INCLUYE EN LA PROPUESTA TECNICA	NO	0	SI	0	SI	0	SI	0	NO	0	9 MESES	EN EL CASO DE LAS FORMULAS LACTEAS POR SU MISMA CONSISTENCIA NO SE CUENTAN CON CADUCIDADES MAYORES A 9 MESES	SI	0	15

| | | |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Total de Contratos (Últimos 10 años)	Contratos con liberación de Garantías o Cartas de Cumplimiento	Total de Contratos con entrega a nivel nacional (Últimos 10 años)	Ingresos Netos Anuales en 2021	Ingresos Netos Anuales en 2022	Ingresos Netos Anuales en 2023	Ingresos Netos Anuales declarados ante el SAT 2022	¿Sus Estados Financieros se encuentran dictaminados?	Señalar el importe de su Capital Contable
100	10	4	150,017,691.00	157,556,011.00	117,326,123.00	157,556,011.00	NO	101,503,458.00
100	10	4	150,017,691.00	157,556,011.00	117,326,123.00	157,556,011.00	NO	101,503,458.00

100	90	4	150,017,691.00	157,956,011.00	117,326,123.00	157,956,011.00	NO	101,560,458.00
100	90	4	150,017,691.00	157,956,011.00	117,326,123.00	157,956,011.00	NO	101,560,458.00
100	90	4	150,017,691.00	157,956,011.00	117,326,123.00	157,956,011.00	NO	101,560,458.00
100	90	4	150,017,691.00	157,956,011.00	117,326,123.00	157,956,011.00	NO	101,560,458.00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73
FIRMA
SANTA CRUZ NORTE NO. 17
COL. DEL VALLE NORTE
C.P. 03103 CIUDAD DE MÉXICO

FORMATO G. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

EDGAR ANTONIO CANCHOLA, manifiesto **Bajo Protesta a Decir Verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme y suscribir** la proposición en la presente solicitud, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de: ***FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.***.

Del posible proveedor	Registro Federal de Contribuyentes: ***FAL080702S73*** Nombre: ***FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.*** Domicilio: (Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor) calle y número: ***SANTA CRUZ NORTE NUMERO 17*** Colonia: ***COLONIA DEL VALLE NORTE*** Demarcación Territorial: ***BENITO JUAREZ*** Código postal: ***03103*** Entidad Federativa: ***CDMX*** Correo electrónico: [redacted] Teléfono: ***55 5523 2984, 55 5536 5961 y 55 2598*** Fax: ***N/A*** Correo electrónico (de la empresa participante): [redacted] No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: ***32,915*** Fecha: ***02 DE JULIO DE 2008*** Duración: ***99 AÑOS*** Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: ***LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, NO. 193 DEL DISTRITO FEDERAL*** Nombre de los socios o asociados: [redacted] Descripción del objeto social: ***). - LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, REACTIVOS PARA LABORATORIO, MATERIAL RADIOLÓGICO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, DE ORTOPEDIA, OSTEOSÍNTESIS Y COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MUEBLES O MATERIALES MÉDICOS DE CURACIÓN, MEDICAMENTOS Y TODA CLASE DE ARTÍCULOS PROPIOS PARA SANATORIOS, HOSPITALES, LABORATORIOS, ASILOS Y DEMÁS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA A LOS ENFERMOS, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS ANEXOS, CONEXOS O SIMILARES.*** ***B}. - LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS.*** ***E]. - LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, COMO ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE SUPERVISIÓN, MEDIANTE PLANOS, DIAGRAMAS, MODELOS, INSTRUCTIVOS, FORMULACIONES, ESPECIFICACIONES, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL Y EN GENERAL DE CUALQUIER OTRA FORMA O MODALIDAD.*** ***D}. - LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN O ARRENDAMIENTO POR CUENTA PROPIA DE*** ***TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIAS PRIMAS, PARTES, REFACCIONES O VEHÍCULOS.*** ***E). - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DEL DISEÑO ORGANIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, CONFERENCIAS, CONVENCIONES, DIPLOMADOS Y SIMILARES.*** ***F). - LA ADQUISICIÓN, NEGOCIACIÓN Y ENAJENACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO DE ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y EN GENERAL TÍTULOS DE CRÉDITO, VALORES Y ACCIONES O PARTES SOCIALES DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.*** ***G). - DISEÑAR, ELABORAR, CONSTRUIR, PRODUCIR, COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MATERIA PROMOCIONA/ Y PUBLICITARIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.*** ***H}. -ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LITERARIA O ARTÍSTICA.*** ***I). - LA CONTRATACIÓN Y OBTENCIÓN DE CRÉDITOS CON GANANCIA O SIN ELLA.*** ***J). - LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS O BIENES DE LA SOCIEDAD QUE SEAN NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON SU OBJETO, PREVIOS LOS PERMISOS RESPECTIVOS.*** ***K). - LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, YA SEAN CIVILES O***

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

	MERCANTILES, QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL O SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. ***L). - LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, O ALQUILER POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE LOCALES, BODEGAS, EXPENDIOS, ALMACENES U OFICINAS QUE DIRECTAMENTE TENGAN RELACIÓN CON LOS OBJETOS SOCIALES ANTES DESCRITOS.*** ***M). - OTORGAR FIANZAS, AVALES Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES RELACIONADAS CON SU OBJETO O CON QUIENES MANTENGA TRATOS COMERCIALES, ASÍ COMO GIRAR, ENDOSAR, AVALAR Y NEGOCIAR CON TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO.*** Reformas al acta constitutiva: ***AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS - INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 34,276 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009, LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, NOTARIO PÚBLICO NO. 193 DEL DISTRITO FEDERAL, EL ACTO INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 45085*11 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2009, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO*** Inscripción en el Registro Público de Comercio: Número: ***34,276*** Folio: ***45085*11*** Fecha: ***20 DE OCTUBRE DE 2009, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO***
Del Representante	Nombre: ***EDGAR ANTONIO CANCHOLA*** R.F.C. [redacted] Domicilio: [redacted] Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura pública número: ***32,915*** Fecha: ***02 DE JULIO DE 2008*** Duración: ***99 AÑOS*** Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: ***LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, NO. 193 DEL DISTRITO FEDERAL***

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2024

Farmacéutica Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73
SANTA CRUZ NORTE NO. 17
COL. DEL VALLE NORTE
C.P. 03103 CIUDAD DE MÉXICO

EDGAR ANTONIO CANCHOLA
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024
Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024
ACUERDO EXT-13-001/2024

ÁREA SOLICITANTE: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.**

DESCRIPCIÓN: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se presenta para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de excepción de la licitación por encontrarse en el supuesto a que se refiere la fracción III del artículo 41 de esta Ley.

ACUERDO: Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Birmex, dictaminan la excepción de licitación de 135 claves de medicamentos e insumos para la salud (Medicamentos genéricos) y 172 claves de medicamentos e insumos para la salud (Insumos para la Salud) de las entidades participantes, así como 144 claves medicamentos e insumos para la salud (Medicamentos genéricos) del ISSSTE : Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, de conformidad al artículo 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Firmando para debida constancia los miembros del Comité:

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
LIC. RAMÓN GÓMEZ GAYTÁN Director de Administración y Finanzas	C. IGNACIO CRUZ ZÚÑIGA Gerente de Adquisiciones	ING. JOSÉ ANTONIO CATRIP TORRES Director de Comercialización	QUIMICA. CLAUDIA ARIADNA URIBE GUTIÉRREZ Gerente de Producción de Sueros

Nota: Estas firmas corresponden al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX.

SIN TEXTO

SALUD | BIRMEX

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.
Oficio No GA/1372/2024
Asunto: Notificación de Adjudicación Directa bajo la cobertura de tratados del procedimiento número **AA-12-NEF-012NEF001-T-81-2024,** referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024.

Edgar Antonio Canchola
Representante Legal de la Empresa
farmacéutica Althos, S.A. De C.V.
Santa Cruz Norte No. 17 Col. Del Valle Norte CP 03103, Benito Juárez, CDMX
PRESENTE

La presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública http://www.gob.mx/sfp. Asimismo, se hace del conocimiento que los datos personales que proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Entidad, por el incumplimiento de las obligaciones que advierta de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: https://www.gob.mx/privacidadintegral.

Se emite la presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción III, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y artículos 13, 71, 72 fracción II, 75 y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXI y XXI Bis del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Así como el Artículo Primero del ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2023

De conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Birmex), sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por **Adjudicación Directa bajo la cobertura de tratados,** como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo **EXT-13-001/2024** emitido en su **Decima Tercera Sesión Extraordinaria,** celebrada el **31 de mayo de 2024, se le notifica** que su **oferta resultó adjudicada con Número del Procedimiento AA-12-NEF-012NEF001-T-81-2024,** en razón de lo cual deberá llevar a cabo la formalización de los contratos con cada una de las Entidades de la Administración Pública Federal participantes, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024" (Medicamentos Genéricos),** en términos de lo descrito en este documento, toda vez que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Entidad realizó a través de la Dirección de Administración y Finanzas, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Partidas, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 2.**

Vigencia de los contratos o pedidos

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, en términos de lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Condiciones de contratación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO